

Justicia restaurativa ¿para qué?

Alejandro Ernesto Vázquez Martínez

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

ORCID: 0000-0002-1171-3554

LA JUSTICIA RESTAURATIVA PENSADA para el sistema penitenciario mexicano merece reflexionar un par de cuestiones ¿cuáles son las posibilidades de realización de la justicia restaurativa?, ¿de qué manera puede concretarse una política de Estado que transforme radicalmente la concepción del delito y, por tanto, de quienes participan directa e indirectamente, de quienes son transgredidos, de quienes transgreden y, por supuesto, de las diversas comunidades que constituyen nuestras sociedades?

Estos cuestionamientos son relevantes si consideramos que una filosofía radicalmente diferente a la del punitivismo pretende ser instaurada en el dispositivo carcelario; esto es, como se sabe, una filosofía que se ocupa de las necesidades de las personas transgredidas. El planteamiento restaurativo es, en sí, opuesto a la concepción carcelaria reproducida hace décadas, una de las razones principales porque desplaza la capacidad política de respuesta hacia la persona víctima. ¿Qué necesita la persona que ha sufrido un daño? es la pregunta central y nadie, sino ella, puede responderla. Sin embargo, no se trata de una visión mecánica, ni simplista o monadológica, donde las personas se hallan desarticuladas o desvinculadas: se trata de una filosofía exactamente opuesta a los fundamentos ideológicos de la denominada reinserción social.

Aquí es donde las posibilidades de realización deben ser consideradas en el marco de las políticas de Estado, toda vez que la ideología de la reinserción se halla transversalmente en todas las concepciones normativas mexicanas y de gran parte del mundo. Se encuentra prácticamente como la principal directriz de las acciones de gobierno, en consecuencia, cualquier otra noción sobre el delito siempre se halla supeditada a esa ideología que supone un individuo que tendría que re-incorporarse a una sociedad que es, por definición, “buena”. Sin embargo, la naturaleza de las dinámicas socioculturales muestra constantemente que la sociedad no solo tiene como parte constitutiva las tensiones y los conflictos, sino que la capacidad de las

instituciones para re-accionar al conflicto en su vertiente de delito es prácticamente nula. Ya es bien sabido que en México el porcentaje de impunidad, de delitos graves no sancionados, es cerca del ¡cien por ciento!

Por otro lado, las prácticas que permite la ideología de la reinserción social en los centros penitenciarios pueden ser descritas como la administración del delito donde se reproducen las desigualdades con la población que habita los espacios carcelarios, condición que también se experimenta fuera de los muros de la prisión; es decir, la administración de los cuerpos y la psique de las personas se halla en un *continuum* que interconecta diversos ámbitos de la realidad social. Si bien, hay fenómenos específicos intramuros, como son el autogobierno y la corrupción penitenciaria, la cárcel solo es comprensible en el entramado de instituciones, prácticas y significados que enlazan a los diferentes grupos de la sociedad con prácticas concretas sobre el castigo y su merecimiento.

En ese sentido, es posible identificar aspectos puntuales del entramado punitivo a partir del orden patriarcal que Rita Segato identifica a través del “mandato de masculinidad, corporativismo masculino, baja empatía, crueldad, insensibilidad, burocratismo, distanciamiento, tecnocracia, formalidad, universalidad, desarraigo, desensibilización, limitada vincularidad”¹, donde cada uno de estos fun-

ciona en diversas dimensiones y grados sobre todas las comunidades que se hallan, de una forma u otra, dentro de los mecanismos de los sistemas penales y penitenciarios. Devela también aquello que ya ha sido problematizado sobre la transgresión que produce el Estado al pretender transformar la psique de las personas por medio de tratamientos especializados que, en la realidad, distan mucho de los supuestos jurídicos que los habilitan.

En suma, los aspectos identificados por Segato nos permiten concebir un diagnóstico para delinear las posibilidades de realización de la filosofía restaurativa. Por tanto, es necesario describir claramente las dimensiones que inhibe, fractura y busca desplazar dicho orden, sobre todo porque invisibiliza a quien trasgrede y a quien se produce el daño y, como se sabe, también quiebra el vínculo de las comunidades a través del distanciamiento y desarraigo. En ese marco, las experiencias de las personas son negadas, invisibilizadas o estigmatizadas, aún cuando se constituyen como parte de los posibles procesos restaurativos, toda vez que, ya sea víctima o victimario, en el contexto de las políticas penitenciarias mexicanas, la palabra queda silenciada y, por tanto, las vías de comprensión intra e interpersonales que permitirían originar una práctica dialógica, resultan inhibidas.

No solo eso: el poder de la palabra que se construye colectivamente

¹ Rita Segato, *Contra-pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires, Prometeo, 2018, p. 15.



permite enunciar aquello que niega el dispositivo carcelario, concretamente, las afectividades que, bajo el burocratismo, la formalidad, la desensibilización y la limitada vincularidad, quedan invisibilizadas. Por ello, Hooks argumenta: “Estamos llamados a aprender de nuestros sentidos y a descubrir cómo estos nos ayudan a saber. Si damos espacio a las lágrimas, puede producirse una insurrección del conocimiento subyugado”. En las prácticas restaurativas impulsadas actualmente en algunos centros penitenciarios y desarrolladas bajo los esquemas punitivos, observamos claramente la necesidad de construir espacios que respondan menos a la securitización y más a concebir espacios seguros que permitan fluir la experiencia humana hecha de memorias, recuerdos, emociones, sentimientos...

Aun cuando en ocasiones es posible acompañar la práctica de recordar y la experiencia de sentir y compartir en el espacio creado por y para la colectividad, queda clara la insuficiencia de la infraestructura y las formas de sostener en el tiempo los procesos experimentados y, como derivación, la imposibilidad de fundar prácticas restaurativas integrales en el interior de los sistemas penales y penitenciarios. En ese sentido, también en colectividad, hemos desarrollado acompañamiento con mujeres en encierro desde un grupo de mujeres universitarias, concretamente desde dos

talleres: "Diálogos epistolares restaurativos" y "Fanzine Restaurativo". Más allá de las especificidades que están sistematizadas para otros espacios de escritura, el poder del acompañamiento de mujeres hacia mujeres es formidable, toda vez que permite develar con mayor precisión y claridad los mandatos de masculinidad presentes en el dispositivo carcelario desde su origen hasta nuestros días. Además, permite observar las estructuras patriarcales presentes en todo el *iter criminis*, así como la existencia de la

violencia de género intra-género, y la primera víctima del mandato de masculinidad son los hombres: obligados a curvarse al pacto corporativo y a obedecer sus reglas y jerarquías desde que ingresan a la vida en sociedad. Es la familia la que los prepara para esto. La iniciación a la masculinidad es un tránsito violentísimo. Esa violencia va más tarde a reverter al mundo.²

Es ingenuo pensar que las estructuras criminales organizadas y desorganizadas se hallan fuera de las instituciones familiares, las prácticas restaurativas no solo dan cuenta de las estructuras que operan en los sistemas penales y penitenciarios, sino que permiten visibilizar cómo se articulan en la vida cotidiana de las personas; es decir, cuál es el grado de precarización de las comunidades, la exposición a las violencias estructurales y las secuelas en



² Ibid., p. 16.

todas las dimensiones de la sociedad. De hecho, únicamente las enunciamos de forma analítica, puesto que en la realidad, se encuentran hábilmente indiferenciadas por el gobierno-Estado. Se trata de una estrategia que permite señalar al **culpable** sin tocar al corporativismo que administra el crimen y, por tanto, la vida de las personas.

Entonces, buscar la responsabilización de las personas que transgredieron leyes penales, fuera de las estructuras donde se originan y reproducen, solo profundiza la criminalización y justifica las agresiones y crueldades que las personas experimentan dentro y fuera de las instituciones carcelarias. De la misma manera, sabemos que las violencias se reproducen por quienes han sido victimizados. Esta es una de las cuestiones que plantea Davis, cuando escribe sobre la justicia restaurativa: “no solo como una forma de sanar el daño individual, sino también como un medio para transformar las estructuras sociales e instituciones que, en sí mismas, son portadoras de un daño masivo”.³

La afirmación deja claro que no se trata de una técnica o programa, que las prácticas restaurativas son un medio que permite a las sociedades o transitar o practicar contundentemente la filosofía. Transitar, si pensa-

mos en sociedades como la mexicana donde sus instituciones quedaron vaciadas de sentido de sus funciones declaradas para convertirse en parte de una problemática definida por la corrupción y por las violencias homicida y feminicida, así como por las desapariciones forzadas. Por estas razones, en 2018 el presidente electo Andrés Manuel López Obrador anunció políticas de transición que iniciaron con los Foros Escucha que proporcionarían los insumos para crear políticas en el marco de la justicia transicional, sin embargo, aquel gobierno y el actual claudicaron dando paso a la abierta militarización del país.

Interesa aquí subrayar las semejanzas que los procesos restaurativos y los procesos de justicia transicional encuentran en el testimonio. Ambas prácticas, reconocidas las violencias institucionales, privilegian los entendimientos dialógicos de quienes participan en los conflictos, colocando las necesidades de las víctimas en el centro de cualquier decisión política. De ahí que estemos obligados a replantearnos qué significó la abdicación del desarrollo de una política de transición y qué implicaciones tiene concretamente para la política penal y penitenciaria impulsar prácticas restaurativas en un contexto como el que ahora vivimos.

³ Fania E. Davis, *The Little Book of Race and Restorative Justice: Black Lives, Healing, and US Social Transformation*. New York, Good Books. 2019.